

VISTO que por EXP-ART-ME 2765/2025, la Sra. Secretaría Académica de esta Facultad de Artes –UNT- eleva propuesta de Reglamento del Programa de Formación de Recursos Humanos Área Profesional y Area Estudiantil ,para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina ha realizado un exhaustivo análisis del mismo;

Que el mismo fue redactado con los nuevos procedimientos digitales y la eficacia en la tramitación respectiva, por lo que aconseja aprobar la propuesta del citado reglamento elevado por la Sra. Secretaria Académica, y dejar sin efecto toda reglamentación vigente a la fecha del PFRH;

Que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, y con el voto unánime (9 votos) de los Señores Miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES –UNT-

(En sesión ordinaria realizada el día 01/04/2025)

R E S U E L V E:

ARTICULO °.- Dejar sin efecto toda Reglamentación vigente a la fecha del Programa de Formación de Recursos Humanos Areas Profesional y Estudiantil.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la propuesta del Reglamento del Programa de Formación de Recursos Humanos Area Profesional y Area Estudiantil, de la Faculta de Artes de la UNT, el que pasará a formar parte de la presente Resolución como ANEXO I.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tomen conocimiento los diferentes Departamentos de esta Facultad de Artes. Cumplido siga a Secretaría Académica a todos sus efectos.-

G.V.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS –

ARTÍCULO 1º: El programa de formación de recursos humanos PFRH será de carácter gratuito y tiene como única finalidad la formación de recursos humanos en las distintas disciplinas dentro de nuestra Casa de Altos Estudios y en cada una de sus ramas (docencia, investigación y extensión).

PROPÓSITOS

ARTÍCULO 2º: El propósito fundamental del PFRH es la captación y capacitación de recursos humanos como forma de orientar, estimular y fomentar en las distintas áreas (docencia, investigación y extensión) a estudiantes y profesionales que deseen perfeccionarse en estas áreas en las cátedras de su interés y dentro de la facultad.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º: Posibilitar la iniciación en las actividades de docencia, investigación y extensión, dentro de la Facultad de Artes. Favorecer la capacitación docente con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles.

ARTÍCULO 4º: Contribuir a la relación horizontal intercátedras e intercarreras.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5º: Los docentes a cargo de cátedras de las distintas carreras de la Facultad de Artes que quieran contar con recursos humanos, tanto en el área Profesional como Estudiantil, podrán solicitarlo a través de un email al Departamento respectivo en cualquier momento del período lectivo.

ARTÍCULO 6º: El Departamento elevará pedido formal a Mesa de Entradas, mediante nota dirigida al/la Sr/a Decano/a con pedido de autorización para abrir convocatoria de postulantes al PFRH, consignando: nombre del docente solicitante, cátedra, carrera, cantidad de adscriptos requeridos, discriminado según sea estudiantil o profesional, y acompañado de la propuesta de Comisión Evaluadora conformada, como se indica más adelante. Dicho pedido será cursado a Secretaría Académica para el correspondiente asesoramiento de aprobación mediante Resolución del Decanato.

ARTÍCULO 7º: El número de adscriptos solicitados no podrá exceder en ningún caso al número de docentes rentados existentes en la cátedra.

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 8°: Una vez aprobada la convocatoria al PFRH, la Facultad publicará el llamado a inscripción de interesados (indicando apertura y cierre) por el término de tres (3) días hábiles en sus canales oficiales (transparentes, página web, Facebook, Instagram, etc.).

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 9: AREA PROFESIONAL a) Título universitario habilitante legalizado o constancia de título en trámite otorgado por el Departamento Títulos de la Facultad de origen.

ARTÍCULO 10°: AREA ESTUDIANTIL a) Constancia de alumno regular emitida por el SIU Guaraní, debidamente firmada por autoridad competente. b) Los estudiantes que deseen formarse en una cátedra de la misma carrera, deberán tener aprobada la asignatura en cuestión, comprobado mediante constancia emitida por el SIU Guaraní, debidamente firmada por autoridad competente. c) Para el caso de estudiantes que deseen formarse en cátedras de otras carreras de esta Facultad, deberán contar con el 50% de las materias aprobadas de la carrera a la cual pertenecen, comprobada mediante constancia emitida por el SIU Guaraní, debidamente firmada por autoridad competente.

INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS

ARTÍCULO 11°: En todos los casos, la Inscripción se realizará mediante nota dirigida al/ la Sr/a Decano/a, solicitando inscripción en la cátedra y carrera que desee formarse, enviada en Archivo PDF a la dirección de email de Mesa de Entradas de esta Facultad de Artes; adjuntando, además: a) Documentación especificada en los ARTÍCULOS 9° y 10°, según corresponda. b) Currículum Vitae actualizado. c) Fotocopia del DNI. d) Plan de trabajo que se ajustará a los contenidos del programa de la cátedra, encuadrándose en los sistemas y planes aprobados de la Facultad, teniendo a los intereses de la Institución en primer término. El mismo deberá incluir como mínimo: Título, Resumen, Fundamentación, Objetivos, Actividades, Temporalización y Resultados esperados.

ARTÍCULO 12°: Mesa de Entradas girará la documentación recibida de los aspirantes, al Departamento respectivo, quien a su vez remitirá las mismas a las comisiones evaluadoras correspondientes.

COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 13: Las Comisiones Evaluadoras serán propuestas por los Departamentos, conformadas de la siguiente manera: dos (2) miembros titulares (docente de la cátedra y docente del área afín) y un (1) suplente.

ARTÍCULO 14°: Una vez recibida la documentación de los aspirantes, la Comisión Evaluadora, deberá analizar la misma y elaborar un Acta Dictamen en un plazo de cinco días hábiles, en el que deberá quedar claramente expresado: a) Si el Estudiante o

Profesional puede o no acceder al Programa de Formación solicitado. b) Un sistema de seguimiento del plan de actividades propuesto por el aspirante. c) Propuesta de un sistema de evaluación de la labor desarrollada por el aspirante. d) Orden de mérito en el caso de que el número de solicitudes exceda el número de plazas que se pueda atender (ARTÍCULO 7°).

DESIGNACION

ARTÍCULO 15°: La correspondiente designación será aprobada por el H. Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, por un año en el caso de estudiantes, y por dos años en el caso de profesionales. Las Resoluciones de designación del H. Consejo Directivo se notificarán a los Departamentos, tomándose la fecha de las mismas como inicio para el cómputo del período de formación de los aspirantes designados en cada caso.

ARTÍCULO 16: Los períodos de designación antes mencionados, podrán ser extendidos por el H. Consejo Directivo a un (1) año más, previo informe favorable del docente responsable de la cátedra.

ARTÍCULO 17°: A partir de la fecha de la Resolución mencionada en el ARTÍCULO 15°, el/la postulante designado/a tendrá que cumplir con las siguientes actividades: a) Llevar adelante su plan de trabajo, cumpliendo con las propuestas evaluativas del responsable de la cátedra, las que estarán volcadas en el informe realizado por el mismo sobre dicho plan. b) Realizar un trabajo de investigación o monografía sobre el tema propuesto en el plan de trabajo y bajo la dirección del profesor a cargo. c) Dedicar como mínimo cinco (5) horas semanales en el caso de Estudiantes, o diez (10) horas semanales en el caso de Profesionales; al cumplimiento del PFRH, en el lugar y tiempo que se estableciere.

CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 18: Al momento de culminar el período de formación estipulado en el ARTÍCULO 15°, el docente a cargo presentará al Departamento, un informe final de lo actuado por el adscrito a la cátedra, en el marco del presente PFRH, emitiendo un juicio valorativo sobre el desempeño del mismo, y solicitando o no prórroga de un año más, tanto para el caso de los Estudiantes como de los Profesionales.

ARTÍCULO 19: El Departamento elevará dicho informe a Secretaría Académica para ser remitido al H. Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina.

ARTÍCULO 20°: Aprobado el informe del adscrito/a por el H. Consejo Directivo, se emitirá la Resolución pertinente con la cual quedará certificada la actuación del adscrito y del Profesor responsable de la misma.

ARTÍCULO 21°: Todos los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Directivo.



Resolución N°: RES - ART - DD - 2994 / 2025

Hoja de firmas